

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN NRO. 03-2-100XX-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y _____, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MODULARES DE EMPADRONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUELLA BALÍSTICA CIVIL PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

Entre los suscritos, de una parte, la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, actuando a través de su Director, quien interviene en calidad de ordenador del gasto delegado; y, de otra parte, _____, que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, actuando por intermedio de su representante legal; partes debidamente identificadas en el Anexo nro. 1 “Datos del contrato”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** conforme lo establece el literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el **CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de los funcionarios señalados en el Anexo nro. 1 “Datos del contrato”, quienes mantendrán la interlocución con el **CONTRATISTA** durante su ejecución y ejercerán sus funciones conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución nro. 03049 del 30 de julio de 2014 y actualizado, modificado y complementado mediante Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo nro. 1 “**DATOS DEL CONTRATO**”. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** el presente contrato está orientado a garantizar la efectiva, eficiente y oportuna prestación del servicio; en consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a ejecutar integralmente el objeto contractual y satisfacer las necesidades definidas en los estudios previos y demás documentos del proceso. Todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato se pactan como obligaciones de resultado. En consecuencia, su cumplimiento se entenderá acreditado únicamente con la obtención, entrega y aceptación de los productos, entregables, funcionalidades, actuaciones u omisiones exigidas en los documentos contractuales, sin que la sola demostración de diligencia o cuidado resulte suficiente para tenerlas por cumplidas. Estas finalidades y la naturaleza de resultado de las obligaciones deberán ser consideradas para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, la determinación de su cumplimiento y la definición del alcance de los derechos y obligaciones atribuidos a las partes. **TERCERA. VALOR:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo nro. 1 “**DATOS DEL CONTRATO**”. **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el Anexo nro. 1 “**DATOS DEL CONTRATO**”. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo nro. 1 “**DATOS DEL CONTRATO**”. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo nro. 1 “**DATOS DEL CONTRATO**”. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato comprenderá el plazo de ejecución señalado en el Anexo nro. 1 “**DATOS DEL CONTRATO**” y seis (6) meses adicionales, destinados a adelantar las actuaciones de liquidación que correspondan. **OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** el lugar y forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el Anexo nro. 1 “**DATOS DEL CONTRATO**”. **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del **CONTRATISTA**: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** en general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: Cumplir con el objeto contractual.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la Dirección de Investigación Criminal de INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
12. Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

13. Criterios para compras públicas sostenibles. El contratista deberá informar a la supervisión, cuando aplique, la existencia de permisos, licencias, concesiones, autorizaciones o demás instrumentos ambientales requeridos para la ejecución del contrato, aportando los soportes correspondientes. Cualquier incumplimiento u omisión relacionada con dichas obligaciones ambientales será de su exclusiva responsabilidad, sin generar costo o responsabilidad para la Policía Nacional.

14. Cumplir de manera estricta el Plan de Manejo Ambiental PMA en cada una de las etapas del proyecto, diligenciando los formatos allí descritos, con el aval de la interventora y cumpliendo con toda la normativa vigente en materia ambiental colombiana, de acuerdo a la autoridad ambiental competente en cada región asociada a la identificación de los impactos y aspectos ambientales propios del proyecto.
15. Velar por el manejo adecuado de los escombros conforme a la normativa ambiental vigente, tales como la Resolución No. 541 de 1994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, y demás normas regionales que regulen el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo, ruido, emisión de polvo, volumen de residuos generados, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana y aplicar buenas prácticas ambientales.
16. Para los proyectos desarrollados en la ciudad de Bogotá, se deberá cumplir con los lineamientos legales para gestión de los Residuos de Construcción y Demolición RCD, tales como los indicados en el Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición RCD en Bogotá D.C." expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C, o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya.
17. Cumplir con la Resolución 180466 de 2007 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en los servicios de instalaciones de redes eléctricas y en los mantenimientos correctivos en las obras, expedida por el Ministro de Minas y Energía.
18. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante el contrato de las instalaciones policiales y militares.
19. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y derivados de hidrocarburos, baterías y escombros entre otros relacionados con el Título 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015, expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial, (presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la unidad ambiental competente para la prestación de estos servicios).
20. Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo a la normativa ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de las actividades, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de estos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de Julio del 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.
21. Deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como: - Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados. - Uso de elementos de protección personal. - Manejo de sustancias químicas. - Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía). - Normativa ambiental. - Saneamiento básico. - Gestión del riesgo que garantice la buena el manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva.
22. Presentar al supervisor del contrato, las hojas de seguridad de todos los productos e insumos utilizados, así como los reportes de socialización, capacitación o entrenamiento de acuerdo al cronograma presentado al inicio de la ejecución del contrato.

23. Participar de los programas y campañas, aplicando las buenas prácticas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

24. Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento.

25. Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carné).

26. Se deberá atender las directrices emitidas para el uso correcto de la información de acuerdo a los niveles de clasificación adoptados por la institución, en cumplimiento al artículo 15 "Uso aceptable de la información y otros activos asociados".

27. Se deberá dar cumplimiento al artículo 25 "Acuerdos con los proveedores", el supervisor de cada contrato o convenio, será el responsable de divulgar la política y lineamientos de seguridad de la información; los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros", y enviar por correo electrónico copia del formato 1DT-FR-0016 al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información debidamente diligenciado.

28. Se deberá dar cumplimiento al artículo 27 "Continuidad del negocio", disponiendo de planes necesarios para la continuidad de la operación de los servicios tecnológicos, lo cuales serán operados por los líderes de los procesos.

29. La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción, en cumplimiento al artículo 30 "Confidencialidad o de no divulgación".

30. Se deberá garantizar lo estipulado en el artículo 36 "Operaciones de protección de los activos de información", velando por la eficiencia de los controles asociados a los recursos tecnológicos, protegiendo la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, para que los cambios efectuados sobre los recursos tecnológicos de los sistemas de información, en ambientes de prueba y producción sean controlados y autorizados.

31. Se deberá elaborar y mantener relacionado en el inventario de activos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, los elementos adquiridos, establecido en el artículo 59 "Inventario de información y otros activos asociados".

32. Se debe incorporar y dar cumplimiento al artículo 60 "Devolución de activos", los funcionarios activos, personal no uniformado, contratistas o quienes hayan recibido activos de información institucionales para el cumplimiento de sus funciones, son responsables de la devolución de los mismos en el momento de registrar novedad administrativa temporal o definitiva de la institución.

33. Se deberá dar cumplimiento al artículo 65 "Derechos de acceso" se eliminarán los derechos de accesos de todos los empleados y usuarios externos a la información y a las instalaciones de procedimiento de información, se deben retirar al terminar su empleo mediante paz y salvo electrónico.

34. Se debe incorporar y dar cumplimiento al artículo 66 "Seguridad de la información en la relación con proveedores", quienes la firma de contratos, acuerdo o convenios con el personal externo deben garantizar el cumplimiento del Manual de Seguridad de la Información.

35. Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al artículo 69 “Respuesta a incidentes de seguridad de la información”.
36. Se debe incorporar y dar cumplimiento al artículo 94 “Emplazamiento de los equipos”, establece que los equipos de cómputo deben ubicarse y protegerse de manera que se minimicen los riesgos por amenazas ambientales y accesos no autorizados, lo cual implica que los centros de procesamiento cumplan la norma ANSI/TIA 942, que los servidores se agrupen en áreas con estrictos controles de acceso físico, que la disposición de los equipos evite la visualización indebida de información, que el ingreso a estas áreas sea restringido y debidamente trazado, y que los centros de datos cuenten con controles ambientales que reduzcan la probabilidad de pérdida de información.
37. Se deberá garantizar lo estipulado en el artículo 96 “Servicios públicos de apoyo”, las unidades que soportan sistemas de información, aplicaciones y componentes críticos de la plataforma tecnológica institucional en producción, deben asegurar que se cuente con protección ante interrupciones causadas por fallos en los servicios públicos de apoyo.
38. Es fundamental dar cumplimiento al artículo 97 “Seguridad en el cableado”, en el cual se establece que el cableado eléctrico y de comunicaciones debe cumplir con el RETIE y los estándares ISO/IEC 11801 y ANSI/EIA/TIA 568A o 568B, garantizando protección contra daños externos, conexión de sus partes metálicas al sistema de tierras, y almacenamiento de equipos en ambientes entre 16 y 22°C. Además, los centros de cableado deben contar con racks seguros administrados por personal técnico, y las instalaciones deben ajustarse a la arquitectura del edificio, usando canaletas en interiores o tubería metálica para instalaciones a la intemperie.
39. Es fundamental dar cumplimiento al artículo 111 “Redundancia de las instalaciones de procesamiento de información,” el cual establece que las unidades de policía responsables de sistemas de información y componentes tecnológicos críticos deben garantizar la implementación de mecanismos de redundancia que aseguren la disponibilidad continua de los servicios institucionales.
40. Se deberá dar cumplimiento al artículo 126 “Gestión de cambio”, con el fin de que los cambios y procedimientos dentro del ciclo de vida del desarrollo de los sistemas de información, sean controlados formalmente mediante el procedimiento de gestión de cambios.
41. Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento.
42. En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1). Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. 2). Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado por el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

3. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual.
8. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
10. Verificar y exigir al contratista el cumplimiento de las actividades de recolección, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de los residuos generados durante la fabricación, transporte, instalación, adecuación, pruebas y puesta en funcionamiento de las Unidades de Empadronamiento Modular. Así mismo, deberá requerir y validar los soportes que acrediten que los residuos especiales, residuos peligrosos (RESPEL), residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), baterías, cableado, luminarias, equipos eléctricos, elementos de telecomunicaciones, empaques, sobrantes de obra y residuos de construcción y demolición (RCD) fueron gestionados y dispuestos mediante gestores autorizados por la autoridad ambiental competente.
11. Verificar y exigir al contratista la implementación de medidas orientadas a minimizar la generación de residuos, controlar emisiones de polvo, evitar vertimientos no autorizados, prevenir derrames de sustancias contaminantes y mantener las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden y limpieza durante la ejecución de las actividades contractuales.
12. Verificar y exigir al contratista la adopción de medidas para el uso eficiente del agua y la energía durante las actividades de transporte, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de las unidades, promoviendo la reducción de impactos ambientales asociados a la ejecución contractual y el cumplimiento de las directrices institucionales en materia ambiental.
13. Verificar y exigir que el contratista cuente con procedimientos para la atención y control de contingencias ambientales que puedan presentarse durante la ejecución contractual, incluyendo derrames de combustibles, aceites, pinturas o sustancias químicas. Igualmente, deberá realizar seguimiento a la implementación de las acciones correctivas y de mitigación adoptadas por el contratista e informar al ordenador del gasto cualquier situación que genere riesgo ambiental o incumplimiento contractual.
14. Verificar que el contratista asuma integralmente los costos, medidas correctivas y obligaciones derivadas de daños ambientales, sanciones, requerimientos o actuaciones administrativas originadas por acciones u omisiones atribuibles a éste durante la ejecución contractual. En caso de evidenciar posibles incumplimientos, el supervisor deberá adelantar las actuaciones correspondientes, dejar constancia en los informes de supervisión y solicitar la aplicación de las medidas contractuales a que haya lugar.
15. Registrar en el Formato 2BSFR-0019 "Informe de Supervisión y Seguimiento Contractual" las verificaciones realizadas respecto al cumplimiento de las obligaciones ambientales, conservando los soportes

documentales correspondientes y validando que dichos requisitos se encuentren cumplidos como condición para el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados.

16. Esta redacción atiende la observación del analista porque convierte las cláusulas ambientales en actividades verificables, exigibles y controlables por parte de la supervisión.
17. Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información del Area Respuesta Antiterrorista Incidentes NBQRE y Rastreo de Armas, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, de acuerdo a lo establecido en artículo 84 "Conciencia de seguridad de la información, educación y formación". Se deberá enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información DIJIN.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: el **CONTRATISTA** deberá abstenerse de divulgar, suministrar, reproducir, transferir, utilizar o permitir el acceso de terceros no autorizados a la información clasificada, reservada o confidencial que conozca, reciba, genere, administre o custodie con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato. La información únicamente podrá utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual y podrá divulgarse cuando exista autorización previa y escrita del **CONTRATANTE** o cuando su entrega sea exigida por autoridad competente o disposición legal. Esta obligación permanecerá vigente mientras subsista el carácter clasificado, reservado o confidencial de la información.

DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: el **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cargarla y enviarla a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) para su revisión y aprobación por el **CONTRATANTE**, de conformidad con lo previsto en la sección 3 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá contener los siguientes amparos, suficiencias y vigencias: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, con inicio de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, con inicio de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con inicio de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** por 300 SMMLV, vigente por el término de la vigencia del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación del **CONTRATANTE**, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición debe quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora. De igual manera el asegurado de la póliza deberá ser: la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES: **a) MULTAS.** En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1, de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el **CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el **CONTRATANTE** podrá, mediante acto administrativo, afectar al **CONTRATISTA** con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** En caso de declararse la caducidad o incumplimiento

total o parcial del contrato, las partes convienen a título de estimación anticipada de perjuicios, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el **CONTRATANTE** podrá reclamar del **CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la indemnización aquí pactada no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO:** para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el **CONTRATANTE** le informe de manera motivada al **CONTRATISTA** la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, se buscará solucionar en forma rápida, ágil y directa, a través de reclamo escrito que una parte entregue a la otra, de no ser posible, se resolverá a través de mecanismos alternativos de solución de controversias tales como: conciliación, transacción y amigable composición. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación por el **CONTRATANTE** de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudio Previo. 2.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3.) Aviso de Convocatoria. 4.) Resolución de Apertura. 5.) Pliego de Condiciones PN DIJIN SA 021 DE 2026 6.) Oferta 7.) Resolución de adjudicación. 8.) Anexos del contrato. 9.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:** el **CONTRATISTA** pagará

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN NRO. 03-2-100XX-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y _____, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MODULARES DE EMPADRONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUELLA BALÍSTICA CIVIL PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el

EL CONTRATANTE

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

C.C. No. _____ de _____
Representante Legal de _____
NIT: _____

Elaboró: PT. ALBA MÓNICA MENA GUTIÉRREZ ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó: IJ. EDGAR HUMBERTO ALFONSO OSORIO ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó: CT. ANDRÉS LEONARDO GIL RODRÍGUEZ JEFE GRUPO CONTRATOS	Revisó: MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELÁSQUEZ SUSTANCIADOR	Revisó: MY. ANDRÉS MAURICIO SUAREZ POLANCO JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	Revisó: TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA
---	---	--	--	---	---

ANEXO No. 1

“DATOS DEL CONTRATO”

CONTRATO	Nro. 03-2-100XX-26
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	C.C. nro. 74.183.080 de Sogamoso (Boyacá)
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Nro. 001047 del 01 de octubre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional <i>“Por la cual se traslada a un personal de oficiales superiores de la Policía Nacional”</i>
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	Nro. 00502 del 5 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional <i>“Por la cual se delega la ordenación del gasto, y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones”.</i>
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
CONTRATISTA	NOMBRE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXXX REPRESENTANTE LEGAL: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DOC. IDENTIDAD: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CIUDAD NOTIFICACIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DIRECCIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXX TELÉFONO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX E-MAIL: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIJIN SA 021 DE 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que se deriven del presente proceso estará a cargo del Jefe Área Respuesta Antiterrorista, Incidentes NBQRE y Rastreo de Armas, Jefe Grupo Huella Balística Civil, Jefe Grupo Infraestructura o quienes hagan sus veces y con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debiendo verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en el Capítulo XII de la Resolución 3049 de 2014 incorporado por la nota 20 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 83 y 84 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011. La supervisión realizará el seguimiento continuo al contrato, verificando su correcta ejecución y demás actividades, de esta manera cualquier novedad será informada inmediatamente al Jefe del Área Logística y Financiera de la DIJIN. Asimismo, deberán estar pendientes que los elementos se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II y MTC dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión anterior por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato. La verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la harán los supervisores del contrato en compañía o con el visto bueno del Responsable Gestión Institucional y Responsable Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MODULARES DE EMPADRONAMIENTO DEL SISTEMA DE

	INFORMACIÓN HUELLA BALÍSTICA CIVIL PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL						
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	XXX MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$XXXXXXXXXXXXX) exento IVA:						
	ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA
							VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
	VALOR TOTAL ESTIMADO						
CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se obliga a pagar el valor del contrato que se derive del presente proceso en pesos colombianos, en la ciudad de Bogotá D.C., mediante pagos parciales por cada Unidad de Empadronamiento Modular instalada, puesta en funcionamiento y recibida a satisfacción por la supervisión del contrato. Para efectos de cada pago, el contratista deberá acreditar la instalación, acondicionamiento y puesta en funcionamiento integral de la respectiva Unidad de Empadronamiento Modular en la ubicación asignada, incluyendo la totalidad de los bienes y servicios asociados que conforman la solución contratada, tales como la unidad modular, fijación y anclaje, acometida e instalación eléctrica, red interna de datos, aires acondicionados, gabinete de telecomunicaciones y demás componentes requeridos para su operación.						
	En consecuencia, el pago correspondiente a cada Unidad de Empadronamiento Modular procederá únicamente cuando se haya verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asociadas a la respectiva sede, incluyendo el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y demás actividades requeridas para su correcta operación. Así mismo, deberá acreditarse conectividad e integración con las especificaciones técnicas y condiciones de desempeño exigidas por la Entidad, circunstancia que será certificada mediante la correspondiente acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato.						
	Los pagos se efectuarán previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como de los demás documentos exigidos por la Entidad, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la documentación completa, de conformidad con la programación del Plan Anual de Caja (PAC) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el derecho de turno previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.						
	El contratista deberá cumplir con el “Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. El contratista debe realizar la facturación electrónica desde el operador tecnológico registrando en correo del adquiriente correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co posteriormente el contratista deberá remitir un correo electrónico al mismo destinatario con el fin de que la factura electrónica sea aprobada oportunamente. Deben realizar todo el trámite por FACTURACION ELECTRÓNICA, en concordancia con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar						

	Factura Electrónica, Notas Débito o Notas Crédito, como requisito necesario para pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedido por la DIAN. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará o se base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago NOMBRE BENEFICIARIO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX BANCO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX TIPO DE CUENTA: XXXXXXXXXXXXXXXX NUMERO DE CUENTA: XXXXXXXXXXXXXXXX
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El CONTRATANTE asignó recursos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 10126 del 31/07/2026 expedido por el jefe de Presupuesto, por un valor de \$2.866.500.000,00 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), recurso 10
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 15 de diciembre de 2026
CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo.
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La entrega e instalación y puesta en funcionamiento de las Unidades de Empadronamiento Modular y demás bienes asociados al presente proceso contractual deberá realizarse directamente en los sitios de instalación definidos por la Policía Nacional para el despliegue del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC), conforme a las ubicaciones establecidas en las especificaciones técnicas y previa coordinación con el supervisor del contrato. El contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo todas las actividades logísticas requeridas para el traslado instalación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato hasta su recibo final a satisfacción por parte de la Entidad. La custodia sobre los bienes a adquirir es responsabilidad del contratista hasta la suscripción de las respectivas actas de recibo e instalación a satisfacción. Cualquier daño, pérdida, hurto, avería o deterioro ocurrido durante las etapas de fabricación, transporte e instalación deberán ser asumido por el contratista sin costo adicional para la Entidad. El recibo de los bienes para efectos de control administrativo e incorporación a los inventarios institucionales se realizará en coordinación con el supervisor del

contrato y almacenistas de Telemática e Intendencia de la DIJIN (como se indica en el cuadro), quienes verificarán en sitio las cantidades, características técnicas, estado físico, funcionamiento y cumplimiento de las condiciones pactadas, dejando constancia mediante las correspondientes actas de entrega y recibo a satisfacción.

Los bienes deberán ser entregados completamente nuevos, debidamente instalados, configurados, operativos y cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	ALMACÉ Y SUPERVISOR
1	UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO MODULAR (MUEBLE)	INTENDENCIA / SUPERVISOR
2	FIJACIÓN, ANCLAJE E INSTALACIÓN SEGURA DE LAS UNIDADES DE EMPADRONAMIENTO MODULAR	SUPERVISOR
3	INSTALACIÓN DE LA RED DE DATOS INTERNA EN LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO MODULAR	SUPERVISOR
4	INSTALACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA INTERNA EN LAS UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO MODULAR	SUPERVISOR
5	INSTALACIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA COMETIDA A LA UNIDAD DE EMPADRONAMINETO MODULAR	SUPERVISOR
6	AIRE ACONDICIONADO PARA LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO MODULAR	INTENDENCIA / SUPERVISOR
7	GABINETE DE TELECOMUNICACIONES PARA EQUIPOS ACTIVOS PARA LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO MODULAR	TELEMATICA / SUPERVISOR

Las Unidades de Empadronamiento Modular deberán ser entregadas totalmente instaladas y puestas en funcionamiento en cada una de las nueve (9) ubicaciones definidas por la Policía Nacional. Para ello, el contratista deberá instalar en cada sede una (1) Unidad de Empadronamiento Modular, incluyendo la ejecución de las actividades de nivelación, fijación y anclaje, así como el suministro e instalación de la acometida eléctrica, red eléctrica interna, red de datos interna, dos (2) equipos de aire acondicionado y un (1) gabinete de telecomunicaciones para el alojamiento y protección de los equipos activos de red. Las ubicaciones donde deberán ejecutarse estas actividades corresponden a las siguientes:

Nro.	ENTIDAD / FUERZA	Ubicación	Ciudad / Departamento	Dirección	Coordenadas
1	EJÉRCITO NACIONAL	Décima Tercera Brigada	Bogotá D.C.	Carrera 11B nro. 104A - 64	4°41'05.09"N 74°02'10.30"W 4°41'05.24"N 74°02'10.23"W 4°41'05.09"N 74°02'09.94"W 4°41'04.94"N 74°02'10.01"W
2	EJÉRCITO NACIONAL	Cuarta Brigada	Medellín - Antioquia	Calle 50 nro. 76-126, en la comuna Laureles-Estadio	6°15'51.09"N 75°35'33.72"W 6°15'51.18"N 75°35'33.96"W 6°15'51.30"N 75°35'33.92"W 6°15'51.21"N 75°35'33.67"W
3	EJÉRCITO NACIONAL	Octava Brigada	Armenia - Quindío	Avenida Bolívar nro. 25N-00	4°33'44.74"N 75°39'07.99"W 4°33'45.00"N 75°39'07.81"W 4°33'44.77"N 75°39'07.46"W 4°33'44.39"N 75°39'07.44"W 4°33'44.31"N 75°39'07.49"W
4	EJÉRCITO NACIONAL	Quinta Brigada	B/manga - Santander	Carrera 34 nro. 14-23, en la zona de Morrorico	7°08'03.93"N 73°06'40.60"W 7°08'03.93"N 73°06'40.47"W 7°08'03.63"N 73°06'40.45"W 7°08'03.63"N 73°06'40.59"W
5	EJÉRCITO NACIONAL	Tercera Brigada	Cali - Valle del Cauca	Calle 5 nro. 83-00 (barrio Nápoles)	3°22'58.19"N 76°32'40.13"W 3°22'58.19"N 76°32'40.01"W 3°22'57.87"N 76°32'40.03"W 3°22'57.87"N 76°32'40.15"W
6	EJÉRCITO NACIONAL	Vigésima Tercera Brigada	Pasto - Nariño	Calle 22 No. 14-47, Avenida Colombia	1°12'22.91"N 77°16'21.85"W 1°12'22.82"N 77°16'21.76"W 1°12'22.61"N 77°16'22.00"W 1°12'22.70"N 77°16'22.09"W
7	EJÉRCITO NACIONAL	Segunda Brigada	Barranquilla - Atlántico	Carrera 68 con Calle 79 (Barrio Paraíso, por la Vía 40)	10°59'46.06"N 74°47'28.41"W 10°59'46.06"N 74°47'28.26"W 10°59'45.77"N 74°47'28.27"W 10°59'45.77"N 74°47'28.42"W
8	EJÉRCITO NACIONAL	Décima Segunda Brigada	Florencia - Caquetá	Calle 16 nro. 16 - 00	1°36'55.88"N 75°37'04.44"W 1°36'55.57"N 75°37'04.36"W 1°36'55.54"N 75°37'04.49"W 1°36'55.85"N 75°37'04.56"W
9	EJÉRCITO NACIONAL	Séptima Brigada	Villavicencio - Meta	Carrilera 7, Km 7 vía Villavicencio-Puerto López	4°07'08.34"N 73°36'50.39"W 4°07'08.44"N 73°36'50.31"W 4°07'08.29"N 73°36'50.10"W 4°07'08.18"N 73°36'50.18"W

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN NRO. 03-2-100XX-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y _____, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MODULARES DE EMPADRONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUELLA BALÍSTICA CIVIL PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

	FORMA DE EJECUCIÓN: La forma de ejecución del contrato se realizará con entregas parciales, previa coordinación con el supervisor del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, operativas y administrativas establecidas en el presente Estudio Previo. El contratista deberá ejecutar el objeto contractual mediante la instalación y puesta en funcionamiento de nueve (9) Unidades de Empadronamiento Modular en las ubicaciones definidas por la Entidad
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO	PESO COLOMBIANO

EI CONTRATANTE

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXXXXXX de XXXXXXXX
Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

Elaboró: PT. ALBA MÓNICA MENA GUTIÉRREZ ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó: IJ. EDGAR HUMBERTO ALFONSO OSORIO ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó: CT. ANDRÉS LEONARDO GIL RODRÍGUEZ JEFE GRUPO CONTRATOS	Revisó: MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELÁSQUEZ SUSTANCIADOR	Revisó: MY. ANDRÉS MAURICIO SUAREZ POLANCO JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	Revisó: TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA
---	---	--	--	---	---

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN NRO. 03-2-100XX-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y _____, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES MODULARES DE EMPADRONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUELLA BALÍSTICA CIVIL PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LAS OFERTADAS, EVALUADAS Y ACEPTADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR DE LA OFERTA SELECCIONADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SUBASTA ELECTRÓNICA.

EL CONTRATANTE

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXXXXXX de XXXXXXX
Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

Elaboró: PT. ALBA MÓNICA MENA GUTIÉRREZ ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó: IJ. EDGAR HUMBERTO ALFONSO OSORIO ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó: CT. ANDRÉS LEONARDO GIL RODRÍGUEZ JEFE GRUPO CONTRATOS	Revisó: MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELÁSQUEZ SUSTANCIADOR	Revisó: MY. ANDRÉS MAURICIO SUAREZ POLANCO JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	Revisó: TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA
---	---	--	--	---	---